



Municipalidad Provincial San Ignacio

ORDENANZA MUNICIPAL DE APROBACIÓN DE LA POLÍTICA AMBIENTAL Y CLIMÁTICA LOCAL

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2025-MPSI/A

San Ignacio, 11 de marzo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO

POR CUANTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo N°04-2025 de fecha 26 de febrero de 2025 y el Acuerdo de Concejo N° 014-2025/MPSI;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2, inciso 22, consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

Que, el inciso 7 del artículo 192 de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos regionales son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley.

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 10, numeral 10.1, precisa que la normatividad que aprueben los distintos niveles de gobierno en el marco de sus atribuciones y competencias exclusivas, son de cumplimiento obligatorio en sus respectivas jurisdicciones.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 3.1., numeral 3 del artículo 73 establece como competencia municipal en materia de protección y conservación del ambiente, la de "3.1. Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales".

Asimismo, en el numeral 3 del artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades, se establece como competencia de las municipalidades el de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental.

Que, el artículo 8 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, se establece que Las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí.

Que, la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en su numeral 24.1 del artículo 24 establece que los Gobiernos Locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental.





Municipalidad Provincial San Ignacio

Que, el artículo 45 del Reglamento de la Ley N° 28245, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establece que el Sistema Local de Gestión Ambiental El Sistema Local de Gestión Ambiental tiene como finalidad desarrollar, implementar, revisar y corregir la política ambiental local y las normas que regulan su organización y funciones, en el marco político institucional nacional y regional.

Que, el artículo 10, numeral 2, literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la décimo tercera disposición complementaria y final de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, establece como materias de competencias ambiental en materia de protección y conservación del ambiente, la de "3.1. Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales".

Considerando, la necesidad de contar con una Política Ambiental y Climática Local, que establezca las decisiones respecto a la gestión de la calidad ambiental y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en el ámbito local de la provincia de San Ignacio, acorde con la realidad social, económica y ambiental vigente, y en armonía con el actual marco normativo ambiental nacional.

Asimismo, precisar que la propuesta ha sido elaborada en coordinación con la Comisión Ambiental Municipal, como instancia de coordinación y concertación de la política ambiental y climática local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado, actuando en coordinación con el gobierno local para la implementación del SLGA.

Que, con Oficio N° 01234-2024-MINAM/VMGA/DGPIGA, del 26 de diciembre del 2024, el Ministerio del Ambiente emite la opinión favorable a la versión final de la Política Ambiental y Climática Local de la Provincia de San Ignacio, en el marco de lo establecido en la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su Reglamento; con el propósito de que continúe los trámites correspondientes para su aprobación ante el Consejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Ignacio.

Que, con informe N° 005-2025-MPSI/SGGA/EMAN de fecha 27 de enero de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de San Ignacio, se recomienda que, previo informe de la Oficina de Asesoría Jurídica, se solicite al Consejo Municipal la aprobación de la propuesta de Política Ambiental y Climática Local de la provincia de San Ignacio;

Que, a través de la Carta N° 01-2025-MPSI/ELCT/GDEE-MPSI de fecha 28 de enero del 2025, la Gerencia de Desarrollo Ecológico y Económico de la Municipalidad Provincial de San Ignacio, remite informe a la Oficina de Asesoría Jurídica, solicitando opinión legal para la aprobación de la Política Ambiental y Climática Local de la provincia de San Ignacio;

Que, mediante Informe Legal N° 018-2025 -MPSI / GAJ de fecha 04 de febrero de 2025 , la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de San Ignacio , opina que es procedente aprobar la propuesta Política Ambiental y Climática Local de la provincia de San Ignacio, dejando sin efecto todo aquel dispositivo que se oponga a la presente.

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 003-2025 de fecha 26 de febrero de 2025, el Consejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Ignacio, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, ha dado la siguiente Ordenanza Municipal:



Municipalidad Provincial San Ignacio

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA POLÍTICA AMBIENTAL Y CLIMÁTICA LOCAL DE LA PROVINCIA DE SAN IGNACIO

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar la Política Ambiental y Climática Local de la Provincia de San Ignacio, la misma que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de San Ignacio el seguimiento y evaluación de la Política Ambiental y Climática Local de la Provincia de San Ignacio, en coordinación con la Comisión Ambiental Municipal.

ARTICULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de San Ignacio.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN IGNACIO

REGUBERTO GARCIA ORDÓNEZ
ALCALDE

